



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.70001.33.33.005.2018-00185-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Incidentista: Tatiana María Arevalos

Incidentada: NUEVA EPS S.A

Vista la nota secretarial que antecede, se informa que la incidentada aún no ha dado respuesta al requerimiento realizado por este Despacho en el mes de octubre.

Frente a lo anterior, procede el Despacho a explicar lo ocurrido hasta la fecha. Así entonces, se tiene que en virtud del memorial presentado el 03 de octubre de 2018 por la NUEVA EPS, en donde informan se encuentran realizando las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al fallo de tutela, que existe una gestión para actualización de tecnología coclear nucleus 6, con el radicado 98135131, para la IPS subsidiado Medihumana Colombia S.A, y, que al consultar el área de contratación, se informa que pedirán cotización del servicio con Yépez Porto. Tales manifestaciones presumían la ausencia del elemento de responsabilidad subjetiva necesaria para imponer sanción por desacato, pues dejaban en evidencia el actuar de la incidentada para cumplir con el fallo de tutela, no obstante, por la falta de pruebas que soportaran su defensa, el Despacho emitió el auto de fecha 12 de octubre de 2018 para que fueran aportados por la incidentada los soportes de las diligencias realizadas. Documentos que hasta la fecha no han sido presentados, sin embargo, esta Unidad Judicial ha tratado de contactar vía teléfono a la Sra. TATIANA MARIA AREVALO, al número de celular 3002018734, relacionado en el escrito del incidente, a efecto de esclarecer si su hija TALIANA HERNANDEZ AREVALOS ha recibido la atención medica ordenada en el fallo de tutela.

En consecuencia, teniendo en cuenta las presuntas gestiones adelantadas por la NUEVA EPS, se hace necesario requerir por segunda vez a la incidentada para que

aporte con destino al proceso de la referencia, todos los soportes de las gestiones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de junio de 2018. Con el mismo propósito, oficiese a la Sra. TATIANA AREVALOS ARIAS, a fin de que informe si su hija ha recibido la atención medica requerida por parte de la NUEVA EPS.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

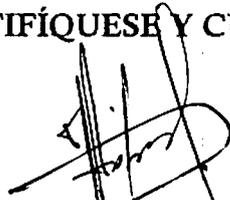
DISPONE:

1- REQUIÉRASE por segunda vez, a través de un medio expedito y eficaz, a la Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS, Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ, para que en el término de 3 días, aporte las pruebas que acrediten las gestiones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 junio de 2018, en donde se ampararon los derechos fundamentales de la niña Taliana Hernández Arevalos.

Oficiese a la Sra. TATIANA AREVALOS ARIAS, a fin de que informe si su hija ha recibido la atención medica requerida por parte de la NUEVA EPS.

2- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los tres (3) días, establecidos en el numeral primero, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez